

te», tanto en el sistema de examen como en el de tesina. Los premios se otorgarán previo ejercicio escrito, debiendo cada candidato desarrollar dos temas, el primero, propuesto por el Tribunal sobre un tema general, y el segundo sacado a la suerte por los candidatos de un cuestionario correspondiente a la especialidad que hayan cursado. Cada uno de los cuestionarios tendrá el triple de temas en relación a los aspirantes de cada una de las especialidades, siendo también propuestos los cuestionarios por los miembros del Tribunal en el momento del examen. El ejercicio tendrá una duración máxima de cuatro horas, pudiendo utilizar materiales bibliográficos. De lo escrito se dará lectura pública.

2. El Tribunal del examen para premio extraordinario se compondrá de la misma manera que el que juzgue el examen de reválida.

3. La prueba especial para premio extraordinario tendrá lugar solamente una vez al año, cuando haya finalizado el examen de grado de Licenciado en la convocatoria de septiembre y se hayan leído las tesinas del curso respectivo. Podrán concurrir solamente los candidatos que procedan de las convocatorias del curso académico correspondiente.

Madrid, 28 de septiembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 18 de junio de 1979), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Angel Viñas Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

25686 *ORDEN de 29 de septiembre de 1981 por la que se autoriza la creación de varios Departamentos en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valladolid.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de creación de Departamentos elevada por el Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valladolid.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 2142/1967, de 19 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre).

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la creación de los Departamentos de «Estadística y Econometría», «Derecho privado», «Hacienda pública y Derecho fiscal», «Política económica», «Teoría económica», «Sociología» y «Estructura económica», en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valladolid.

Segundo.—Por la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado se adoptarán las medidas pertinentes para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de septiembre de 1981.—P. D., el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

25687 *ORDEN de 29 de septiembre de 1981 por la que se autoriza la creación del Departamento de «Ética» en la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Santiago.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de creación del Departamento de «Ética», elevada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Santiago.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1974/1973, de 12 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto), Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la creación del Departamento de «Ética» en la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Santiago.

Segundo.—Por la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado se adoptarán las medidas pertinentes para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de septiembre de 1981.—P. D., el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

25688 *ORDEN de 30 de septiembre de 1981 por la que se autoriza la denominación de «Vegas del Alagón» para el Instituto de Formación Profesional de Coria (Cáceres).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del Claustro de Profesores del Instituto de Formación Profesional de Co-

ria (Cáceres), en súplica de que el mencionado Instituto se denomine «Vegas del Alagón»;

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por la Delegación Provincial de Cáceres, y toda vez que la denominación que se propone corresponde a la comarca en donde se encuentra ubicado el Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Centro de referencia se denomine en lo sucesivo Instituto de Formación Profesional «Vegas del Alagón», de Coria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

25689 *ORDEN de 1 de octubre de 1981 por la que se revisa y actualiza la Orden ministerial de clasificación correspondiente al Centro municipal «Santa Teresa de Jesús» de Villarcayo (Burgos).*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente que corresponde al Centro privado de Bachillerato relacionado, en solicitud de revisión de la Orden ministerial por la que se le clasificaba provisionalmente;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y condiciones que originaron la anterior Orden ministerial de clasificación;

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), la Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15) y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar la respectiva Orden ministerial de clasificación del Centro que se relaciona a continuación:

Provincia de Burgos

Municipio: Villarcayo. Localidad: Villarcayo. Denominación: Municipal «Santa Teresa de Jesús». Domicilio: Calle San Roque, 42. Titular: Ayuntamiento de Villarcayo. Clasificación provisional como Centro homologado de Bachillerato con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares. Se aprueba cambio de clasificación pasando a ser Centro homologado con carácter provisional y se autoriza ampliación del mismo, modificándose en tal sentido la Orden ministerial de 4 de noviembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre) que le autorizaba y clasificaba provisionalmente.

La anterior clasificación anula cualquier otra anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes y el Centro en sus escritos habrá de referirse a esta Orden ministerial de clasificación provisional que reproducirá en cuanto le afecte.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de octubre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

25690 *ORDEN de 1 de octubre de 1981 por la que se autorizan varios Centros no estatales de Preescolar y Educación General Básica en el extranjero.*

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación; en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza;

Vistos los expedientes incoados por la Mitra de Urgel en los Vallés de Andorra, en relación con los Centros no estatales que se relacionan con la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes han sido informados favorablemente por la Subdirección General de Educación en el Exterior de la Subsecretaría de Educación y Ciencia, que, a tal efecto, ha elevado propuesta de clasificación definitiva de dichos Centros docentes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 6), y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación, reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones,

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en Centros no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

De producirse cualquier modificación que afecte a los datos que se relacionan, habrá de comunicarse a este Ministerio por el titular del Centro correspondiente.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de octubre de 1981.—P.D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Educación en el Exterior.

ANEXO

Localidad: Andorra la Vieja (Principado de Andorra). Denominación: «Colegio Sant Ermengol». Ubicación: Calle Roc Sant Pére. Titularidad: Patrimonio Rector del Colegio Sant Ermengol. Niveles Educativos: Educación Preescolar y Educación General Básica. Número de puestos escolares: 508.

Localidad: Santa Coloma (Principado de Andorra). Denominación: «Colegio Madre Janei». Ubicación: Calle Cedra, sin número, Santa Coloma. Titularidad: Hermanas Sagrada Familia de Urgel. Niveles educativos: Educación Preescolar y Educación General Básica. Número de unidades: Seis de Preescolar y 15 de Educación General Básica. Número de puestos escolares: 700.

Localidad: Les Escalde (Principado de Andorra). Denominación: «Colegio Sagrada Familia». Ubicación: Calle Avenida de las Escuelas, sin número, Escaldes. Titularidad: Hermanas de Sagrada Familia de Urgel. Niveles educativos: Educación Preescolar y Educación General Básica. Número de unidades: Cuatro de Preescolar y cinco de Educación General Básica. Número de puestos escolares: 320.

25691 *ORDEN de 28 de octubre de 1981 por la que se declara equiparada la cátedra de «Ampliación de Matemáticas» de Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura con la de «Ampliación de Matemáticas» de Facultades de Ciencias.*

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Declarar la efectos de oposiciones, concursos de acceso, concursos de traslados y nombramientos de Tribunales para ingreso a los Cuerpos de Catedráticos Numerarios, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad) la equiparación de la cátedra de «Ampliación de Matemáticas» de Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura, con la de «Ampliación de Matemáticas» de Facultades de Ciencias.

2.º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de octubre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 18 de junio de 1979), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Angel Viñas Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

25692 *RESOLUCION de 9 de septiembre de 1981, de la Dirección General de Educación Básica, por la que se autorizan clases de Educación Permanente de Adultos en diversas poblaciones de Suiza.*

El Convenio suscrito entre los Ministerios de Educación y Ciencia y de Trabajo, con fecha 28 de julio de 1969, por el que se crea el Consejo Escolar Primario para la Enseñanza de los Emigrantes Españoles, actualmente Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles, establece en su punto 5.1.5 que los Profesores destinados en el extranjero para atender a la educación de los emigrantes cuidarán también de las clases nocturnas para emigrantes adultos con fines de promoción cultural, y faculta al Consejo para proponer al Ministerio de Educación y Ciencia la creación o supresión de plazas de Profesor para la educación de emigrantes.

Examinada la propuesta de autorización de Círculos de Educación Permanente de Adultos en diversas poblaciones de Suiza, que formula la citada Junta de Promoción Educativa.

Vistos los artículos 44, 45 y 91 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa; la Orden ministerial de 11 de septiembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre), que constituye la primera regulación de los cauces a partir de los cua-

les deben establecerse las enseñanzas para adultos; la Resolución de la Dirección General de Ordenación Educativa de 28 de septiembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre), en lo que se refiere a la consecución del título de Graduado Escolar; Orden ministerial de 14 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo), que aprueba las orientaciones pedagógicas para la educación permanente de adultos; finalmente la Resolución de la Dirección General de Educación Básica de 27 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto), que especifica las instrucciones concretas a las que han de atenderse las peticiones de autorización de enseñanzas de adultos en Centros escolares ya existentes.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar las enseñanzas de Educación Permanente de Adultos, en la modalidad de Círculos, en las ciudades de Suiza que se especifican:

Ginebra.—Un Círculo de Educación Permanente de Adultos al que se adscribirán las aulas que funcionen en localidades de su zona de influencia, coordinándolas.

Berna.—Un Círculo de Educación Permanente de Adultos al que se adscribirán las aulas que funcionen en localidades de su zona de influencia, coordinándolas.

Zurich.—Un Círculo de Educación Permanente de Adultos al que se adscribirán las aulas que funcionen en localidades de su zona de influencia, coordinándolas.

Basilea.—Un Círculo de Educación Permanente de Adultos al que se adscribirán las aulas que funcionen en localidades de su zona de influencia, coordinándolas.

Se encomienda al Agregado de Educación y al Servicio de Inspección Técnica del nivel respectivo, acreditado en Suiza, dedique a estos Círculos y enseñanzas una especial atención, a fin de garantizar en todo momento su correcto y eficaz funcionamiento, adecuado a la finalidad que se persigue y a la normativa antes citada, y vigilando especialmente que cada Círculo autorizado se ajuste al esquema y cuadro de organización pedagógica que han servido de base a la presente autorización.

Lo que comunico a VV. SS.

Madrid, 9 de septiembre de 1981.—El Director general, Pedro Caselles Beltrán.

Sres. Subdirectores generales de Educación en el Exterior, de Centros Escolares y de Ordenación Educativa.

25693 *RESOLUCION de 2 de octubre de 1981, de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Madrid, por la que se anuncia una vacante de Académico de Número en la Sección de Ciencias Exactas.*

Por fallecimiento del numerario don Germán Ancochea Quedo, ocurrido en Madrid el día 12 de marzo de 1981, existe una vacante de Académico numerario correspondiente a la Sección de Ciencias Exactas. Se anuncia su provisión, en virtud de lo dispuesto en los artículos 48 y 51 del Real Decreto 490/1979, de 19 de enero, por el que se aprobaron los nuevos estatutos de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Las propuestas deberán ser presentadas en la Secretaría de la Academia dentro de un plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—Las propuestas deberán estar firmadas por tres Académicos numerarios, de los cuales dos, al menos, deberán pertenecer a la Sección de Ciencias Exactas.

Tercera.—Las propuestas deberán ir acompañadas de una relación documentada de los méritos, así como de las publicaciones de candidato.

Madrid, 16 de septiembre de 1981.—El Secretario general, José María Torroja Menéndez.

M^o DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

25694 *CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de junio de 1981 por la que se clasifica la fundación «Patronato del Hospital Oncológico de Cataluña y Baleares», de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), na, como de beneficencia mixta.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 218, de fecha 9 de septiembre de 1981, páginas 20781 y 20782, se transcribe a continuación la oportuna rectificación: